

Los Trabajos y los Días

CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA SOBRE ARQUEOLOGIA

CONVENIO que celebran el Instituto Nacional de Antropología e Historia, representado por el Sr. Dr. Eusebio Dávalos Hurtado, y la Universidad Veracruzana representada por el Sr. Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán, para realizar exploraciones y reconstrucciones arqueológicas y crear la Sección de Arqueología del Museo de la propia Universidad. En este instrumento las instituciones arriba indicadas de denominarán: Instituto, Universidad y Sección.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Universidad Veracruzana, han decidido unir sus esfuerzos a fin de realizar exploraciones y reconstrucciones arqueológicas en el territorio del Estado de Veracruz, así como crear la Sección de Arqueología del Museo, en la cual se exhiban las piezas arqueológicas más importantes de esa entidad, para poner al alcance de su población, el conocimiento de la inmensa riqueza arqueológica que encierra.

CLAUSULAS:

PRIMERA. Siendo el Instituto la máxima autoridad en materia arqueológica, conviene en conceder a la Universidad los permisos necesarios para llevar a cabo exploraciones y reconstrucciones en el Estado de Veracruz.

SEGUNDA. Las exploraciones en ese Estado que no haga íntegramente el Instituto podrán llevarse a cabo de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Exploraciones y reconstrucciones en colaboración con la Universidad.
- b) Exploraciones y reconstrucciones hechas solamente por la Universidad.

TERCERA. Los casos previstos en el inciso a) de la cláusula anterior, se regirán por las disposiciones generales de este Convenio y en cada caso se pactará la forma exacta y monto de la colaboración. Esta puede ser por partes iguales o sólo consistir en la aportación de un técnico, de cierta cantidad de dinero, de estudios especiales, etc.

CUARTA. Las exploraciones que se lleven a cabo de acuerdo con el inciso *b*) de la cláusula segunda, requerirán un permiso especial en cada caso. Para obtenerlo, la Universidad enviará al Instituto con la necesaria anticipación, el proyecto. Este contendrá los datos expresados en la cláusula quinta. El Instituto concederá el permiso en los casos pertinentes.

QUINTA. La solicitud de permiso de exploraciones mencionadas en la cláusula anterior, contendrá los datos siguientes:

1. Programa de la misma y motivos científicos, turísticos o prácticos que la hagan necesaria.

2. Personal técnico de la Universidad que la dirija.

3. Fondos disponibles para su realización.

4. Seguridades de que los fondos sean suficientes para la debida consolidación y en su caso reconstrucción de los edificios.

5. Fecha de la exploración y duración aproximada de los trabajos.

SEXTA. Al finalizar cada exploración la Universidad rendirá un informe pormenorizado al Instituto. Este podrá publicar dichos informes con el consentimiento expreso de la Universidad.

SEPTIMA. No se dará autorización para una nueva exploración mientras no estén debidamente consolidadas las estructuras arquitectónicas descubiertas en la anterior.

OCTAVA. El material arqueológico que se obtenga en las exploraciones, será depositado en la Sección a fin de enriquecer sus colecciones. El Instituto podrá disponer de dicho material para su estudio, así como para montar exhibiciones en otras de sus dependencias de acuerdo con la Universidad, pero será considerado como parte del patrimonio de la Sección.

NOVENA. El Instituto designará a los guardianes de las zonas arqueológicas del estado y cubrirá los sueldos respectivos.

DECIMA. La Universidad podrá trasladar a la Sección los monolitos radicados en zonas arqueológicas del Estado de Veracruz que considere interesantes, siempre y cuando sea un arqueólogo quien dirija su movilización. En condiciones normales ello se hará previa autorización del Instituto y con la del Jefe de la Sección en caso de emergencia.

UNDECIMA. Se crea la Sección de Arqueología del Museo de la Universidad.

DUODECIMA. La Sección se regirá, salvo lo dispuesto en estas bases, por las disposiciones legales que existen para las demás dependencias del Instituto.

DECIMA TERCERA. La Sección tendrá como mira fundamental el estudio, exhibición, vigilancia y conservación de las colecciones con que actual-

mente cuenta la Universidad, las que para su enriquecimiento le señale el Instituto y las que en el futuro adquiriera por cualquier título.

DECIMA CUARTA. La Universidad proporcionará el local a la Sección y cubrirá los gastos de instalación y montaje.

DECIMA QUINTA. El Instituto proporcionará la ayuda técnica para la instalación de la Sección y cubrirá los viáticos y pasajes de las personas que se encarguen del montaje. Asimismo, los gastos que resulten de proyectos, dibujos, etc.

DECIMA SEXTA. El Instituto y la Universidad cubrirán los sueldos del Conservador o Jefe de la Sección y de los guardianes de la misma.

DECIMA SEPTIMA. El Director o Jefe de la Sección será designado por el Instituto, de una terna de personas especializadas en Antropología o en Historia que será propuesta por la Universidad.

DECIMA OCTAVA. El Jefe de la Sección formulará el plan anual de trabajos y el proyecto de presupuesto, los cuales deberán ser aprobados por la Universidad y el Instituto.

DECIMA NOVENA. El Director de la Sección formulará un informe anual de labores, el cual remitirá a la Universidad y al Instituto.

VIGESIMA. El Instituto instalará un expendio de publicaciones en la Sección, cuyo producto quedará a beneficio del propio Instituto.

VIGESIMA PRIMERA. El Instituto organizará exposiciones temporales de arqueología e historia, así como ciclos de conferencias en que participarán técnicos de ambas instituciones, con el fin de divulgar la antropología e historia del Estado de Veracruz.

VIGESIMA SEGUNDA. La Universidad y el Instituto se comprometen a editar una guía del Museo de la Universidad en español e inglés.

VIGESIMA TERCERA. Cualquier cuestión no prevista en el presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre ambas partes.

México, D. F., a 2 de marzo de 1957.

El Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, *Dr. Eusebio Dávalos Hurtado*.—Rúbrica.—El Rector de la Universidad Veracruzana, *Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán*.—Rúbrica.